

**< BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL DOCENTE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA Y DOCENTE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN VILLARCAYO II**

**Primero.-** Normas Generales.

El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de personal laboral de duración determinada, de dos puestos de trabajo a tiempo parcial como docente formación teórico-práctica y docente formación práctica durante el desarrollo del Programa Mixto de Formación y Empleo Villarcayo II

**Segundo.-** Modalidad del contrato.

El carácter del contrato será temporal y a jornada parcial, siendo la modalidad del contrato de obra o servicio determinado desde el 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016.

**Tercero.** Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no padecer enfermedad para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de las presentes bases, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: La establecida en la normativa de certificados de Profesionalidad de pintura. Se comprobará por la Oficina de Empleo de Villarcayo previo envío de la carta de presentación.
- f) Permiso de conducir: B

**Cuarto.** Preselección de candidatos.

El procedimiento de preselección de candidatos se realizara por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para lo cual se remitirá la oferta de trabajo a las

que se refieren las presentes bases, a la oficina de empleo que dicho servicio tiene en el municipio de Villarcayo de M.C.V..

En todo caso los aspirantes preseleccionados por el Servicio Público de Empleo, deberán presentarse en el Ayuntamiento de Villarcayo M.C.V el día 2 de octubre a las 13:00 horas los candidatos a docente formación teórico práctica y a las 13:30 horas los candidatos a docente formación práctica. con la siguiente documentación :

- Fotocopia del DNI o, en su caso, NIE y pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Carta de preselección emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y león.

**Quinto.** Comisión de selección.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de Alcaldía en conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Sexto.-** Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el de valoración de Fase de concurso y entrevista personal para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en las materias.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

La comisión de selección procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes atendiendo a los siguientes criterios:

1/ Experiencia profesional:

Por tiempo trabajado en puestos de igual o similar características: 0,10 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 5 puntos. JUSTIFICACIÓN: Fe de vida laboral y Copia contratos laborales o certificado de tiempo trabajado.

2/ Formación complementaria:

Cursos relacionados con la especialidad de pintura: 0,25 puntos por cada curso con duración entre 10 y 49 horas; 0,5 puntos por curso con duración entre 50 y 99 horas; 1 punto por curso con duración superior a 100 horas. Máximo 4 puntos. JUSTIFICACIÓN: copia compulsada de los certificados o títulos susceptibles de valoración.

3/ Tiempo de empadronamiento en la localidad: JUSTIFICACIÓN. Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento; PUNTUACION: De 18 a 24 meses, 1 punto; De 25 a 35 meses, 1,5 puntos; De 36 meses en adelante, 2 puntos.

Entrevista personal: La Comisión de Selección, podrá llevar a cabo una entrevista personal a los candidatos que resulten con una mayor puntuación en la fase de concurso, al objeto de poder determinar su grado de idoneidad para el puesto de trabajo convocado por medio de la resolución y exposición de un supuesto caso práctico.

El número de puntos que podrá ser otorgado por la Comisión de Selección será de 0 a 3 puntos.

**Séptimo.** Calificación. El resultado del proceso selectivo se hará público. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y, en su caso, entrevista realizada por la Comisión de Selección, proponiéndose por ésta al aspirante/es que haya/n obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y en segundo lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de la entrevista; Si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en la experiencia profesional.

**Octavo.** Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Se remitirá copia del acta a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para su visto bueno. Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda al nombramiento del o de los candidato/s propuesto/s y a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de que la persona seleccionada no aceptase la plaza, sin más trámite será ofertada a quien le siga en puntuación y si tampoco aceptase, se adoptará el mismo procedimiento con los siguientes hasta que la plaza quede cubierta.

**Noveno.** Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Real Decreto

Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento.>

---

El Alcalde,

Fdo. D. Miguel De Lucio Delgado

---

**Diligencia:** La extiendo yo, el Secretario Interventor, para manifestar que las presentes bases fueron aprobadas por Junta de Gobierno el 16 de Septiembre de 2015.

El Secretario Interventor

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Prior Prior